

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11327.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-1156-C-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor CARRIZO, LUIS CESAR, DNI. Nº 8.002.856, solicita se lo exima del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-072-1284-0000, Partida Nº 29053.-

Que, de acuerdo a lo informado en la encuesta socio-económica, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una delicada situación económica, sugiriéndose suspender el cobro de la deuda.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda hasta que cambie su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 026/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio el señor CARRIZO, LUIS CESAR, DNI. Nº 8.002.856, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-072-1284-0000, Partida Nº 29053.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar hayan mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán
intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-1156-C-2008).-**

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>11607</u> 10009
Promulgada por Decreto N° <u>0667</u> 10009
Expte N° <u>OE-1156-C-2008</u>
Obs. :

1720
29 / 05 / 09